

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Nuevo régimen excepcional del Impuesto a la Renta que permitirá regularizar rentas no declaradas

LEY N° 32201

Mediante la Ley en referencia, se ha promulgado la Ley N° 32201, que establece un régimen excepcional del Impuesto a la Renta (IR) para promover la formalización de la economía y la ampliación de la base tributaria. Este régimen ofrece la posibilidad de regularizar aquellas rentas que, a la fecha de acogimiento al régimen, no hayan sido declaradas, rentas cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago, o rentas determinadas sobre la base de incrementos patrimoniales no justificados que se hayan generado hasta el 31 de diciembre de 2022, a cambio de una tasa impositiva reducida.

Los principales aspectos establecidos en la Ley son los siguientes:

- ▶ Será aplicable a las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, que en cualquier ejercicio gravable anterior al 2023 hubieran tenido la condición de domiciliadas en el país. También será aplicable los sujetos que solicitaron su acogimiento al régimen temporal establecido por el Decreto Legislativo N° 1264, a efectos de declarar todas aquellas rentas que no hubieran sido aprobadas o acogidas por dicho régimen.
- ▶ Para efectos del régimen la base imponible estará constituida por los ingresos netos percibidos hasta el 31 de diciembre de 2022, no siendo necesario que, a la fecha de acogimiento al régimen, las rentas estén representadas en dinero, bienes o derechos. En los casos que la renta esté representada en dinero, la Ley ha establecido condiciones específicas a tomar en cuenta.
- ▶ Quedan excluidas del régimen las rentas no declaradas provenientes de países o jurisdicciones catalogados como de alto riesgo o no cooperantes; las personas condenadas por delitos tributarios, aduaneros, lavado de activos, terrorismo, entre otros; los funcionarios públicos y sus parientes; y las rentas contenidas en resoluciones de determinación, salvo que se pague el total del impuesto y la multa.
- ▶ A cambio de la regularización, se establecen tasas reducidas del 10% sobre la base imponible, o del 7% si el dinero es repatriado y mantenido en Perú por al menos 12 meses. La Ley ha establecido los mecanismos mediante los cuales se podrá materializar la repatriación del dinero. En caso de no cumplirse con las condiciones para la repatriación se aplicará la tasa del 10% sobre el importe no repatriado o invertido junto con los intereses aplicables.

18 de diciembre de 2024

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



- ▶ El acogimiento al régimen se realizará mediante la presentación de una declaración jurada y el pago íntegro del impuesto correspondiente hasta el 29 de diciembre de 2024, podrá sustituirse hasta dicha fecha. Vencido ese plazo se permitirá la corrección de errores materiales o formales hasta el 30 de junio de 2025. La SUNAT establecerá la forma y condiciones para la presentación de la declaración jurada.
- ▶ Con el acogimiento al régimen se entenderán cumplidas las obligaciones tributarias vinculadas con las rentas no declaradas, respecto de las cuales no se podrán iniciar acciones de fiscalización, determinar infracciones, aplicar sanciones, ni cobrar intereses moratorios. Asimismo, se extingue la acción penal por delitos tributarios o aduaneros relacionados con las rentas regularizadas. Tampoco procederá la acción penal por lavado de activos cuando el origen de las rentas no declaradas provenga de delitos tributarios o aduaneros que hayan sido regularizados bajo este régimen.
- ▶ Los beneficios antes señalados no aplican si la información declarada sobre los bienes, derechos, dinero o rentas no es sustentada ante la SUNAT cuando ésta la requiera. La SUNAT tiene un plazo de un año, contado desde el 1 de enero de 2025, para solicitar dicha información. La falta de sustento no genera derecho a la devolución del impuesto pagado.

Cabe señalar que, si la SUNAT excediera el plazo de 60 días calendarios para establecer la forma y condiciones para la presentación de la declaración jurada, no impedirá que los contribuyentes presenten su declaración jurada utilizando la clave SOL o la mesa de partes virtual de la SUNAT.

El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de 60 días calendarios para reglamentar la Ley.

La Ley entra en vigencia el 19 de diciembre de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 4 a 7.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.